

**ACEPTADA**

No.  POR \$

A favor: \_\_\_\_\_

A cargo: \_\_\_\_\_

A pagar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Dir. Deudor: \_\_\_\_\_

No.

**LETRA DE CAMBIO**  
(SIN PROTESTO)

Por \$

Señor: Luis Alberto Ramos Lombana El día: 15  
De: ENERO 2017 Se servirá usted pagar solidariamente en: Jacuismlen  
a la orden de: Arac Henrry Carré Lombana

La suma de: cuarenta millones de pesos.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al \_\_\_\_\_ % mensual y moratorios del \_\_\_\_\_ % mensual. Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.  
Ciudad: Jacuismlen Fecha: 15-01 del 2016 Su S.S. [Signature] Mossal Guada

\* Endoso en proceccion \*  
Para el Cobro de

NORKCIA Mariela Menes Galindo

CC 52 338 185

JH

11205532 \*

*[Signature]*

CC 52 338 185

ACEPTO

*[Signature]*

TP 199236  
52338185 Btz

*[Signature]*

11205532  
Gm. de +

JH

CC 52338185  
Mendez Garcia

NORKCIA Mariela

PM y el Gobro A  
Endoso en proceccion

DA  
Dir. Deudor

2



**LETRA DE CAMBIO**  
(SIN PROTESTO)

Por \$ 40.000.000

Por: Luis Alberto Sanjés Lombana

El día: 15

ENERO 2017 Se servirá usted pagar solidariamente en: Neubalen

a la orden de: Caracora Acuña Ortiz Jorquera

La suma de:

cuarenta millones de pesos.

Los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Neubalen

Fecha: 15-01 del 2016

Su S.S.:

[Signature]

Messzi Gindl

Señor  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)  
E. S. D.

Ref.- EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE. NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO  
DEMANDADO . LUIS ALBERTO PENAGOS LOMBANA

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el endoso en procuración, en representación del señor **JAIRO HERNAN ORTIZ IBARRA**, con domicilio y residencia en Jerusalén, identificado con la cédula de ciudadanía 11.205.532, por medio del presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** contra **LUIS ALBERTO PENAGOS LOMBANA**, quien es mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.209.773, domiciliado en el municipio de Jerusalén (Cundinamarca);

#### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Sírvase señor juez, librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de JAIRO HERNAN ORTIZ IBARRA y en contra de LUIS ALBERTO PENAGOS LOMBANA, por la siguiente suma de dinero:

- 1.-) Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$40.000.000=), por concepto de capital correspondiente a la obligación letra de cambio suscrita el 15 de enero de 2016.
- 2.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia financiera, desde el 16 de enero de 2017, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

**SEGUNDA:** Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

#### HECHOS

- 1.- El demandado suscribió letra de cambio para garantizar la obligación el día 15 de enero de 2016, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE(\$40.000.000=).
- 2.- El demandado incumplió con el pago de la obligación contenida en la letra de cambio, la cual se venció el 16 de enero de 2017.
- 3.- Al demandado se le ha requerido en varias oportunidades para que cancele la obligación, junto con sus intereses por mora, sin obtener resultado positivo.
- 4.- la anterior obligación es actual, clara, expresa, y exigible
- 5.- JAIRO HERNAN ORTIZ IBARRA, en su condición de beneficiario tenedor me ha endosado en procuración para su cobro, para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

#### PRUEBAS

- 1.-Letra de cambio por valor de \$40.000.000.00.

#### COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del presente proceso, por el lugar de cumplimiento de la obligación establecido en el municipio de Jerusalen, por el domicilio del demandado y la cuantía de la demanda.

#### PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en la sección segunda, título Unico Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 inc. 1° y art. 13 Decreto 1736 de 2012. Fundamento las pretensiones en el Título III capítulo I, II, V sección III, y VI sección I del C. de Co.de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensiones patrimoniales excedan el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV).. Siendo por tanto de **MENOR CUANTIA**.

#### ANEXOS

- 1- Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- 3- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 4- (2) CD's mensaje de datos conforme al artículo 89 de C.G.P



## AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.


### NOTIFICACIONES

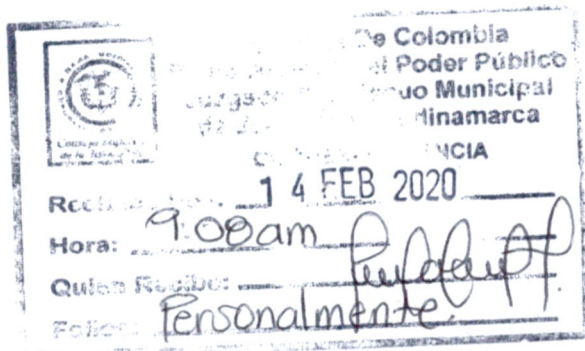
La suscrita recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en la CALLE 52 SUR No. 79D37 BqD2 int. 3 A.101 de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mai: [mmendez@gmail.com](mailto:mmendez@gmail.com) celular 3108739907.

El demandante en el municipio de Jerusalén (Cundinamarca), centro.  
En cuanto al demandado en la finca La Providencia en la vereda El Hatillo de Jerusalén, se desconoce dirección de correo electrónico

Sírvase señor juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Del señor Juez,

  
NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO  
C.C.No. 52.338.185 de Bogotá  
T.P. No. 199.236 del C.S.J. C.



### Informe Secretarial

**Jerusalén, 18 de febrero de 2020.** Al Despacho del Señor Juez, con la anterior demanda ejecutiva singular, con la constancia que se allegaron copias para el traslado y archivo del Juzgado, igualmente se informa que se allegó la petitoria en mensaje de datos tal como lo dispone el artículo 89 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria